

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ “EL VENDEDOR”; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL LIMÓN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA, LA ABG. BARBARA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, EL L.A. JORGE ALBERTO TRUJILLO SÁNCHEZ, Y EL L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AMBOS DEL MUNICIPIO DE EL LIMÓN, JALISCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMPRADOR”; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES LLAMARÁ COMO “LAS PARTES”; POR LO QUE, LAS PARTES DE MANERA VOLUNTARIA DECIDEN SOMETERSE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN BASE A LAS DECLACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL VENDEDOR” A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE: --

I.I.- Se dedica a la elaboración de galletas, pastas para sopa y harinas premezcladas, y que tiene su domicilio fiscal en la calle [REDACTED], número: [REDACTED], interior [REDACTED] colonia [REDACTED], código postal: [REDACTED], en [REDACTED], Jalisco. -----

I.II.- Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el referido en la cláusula que antecede, que cuenta con la facultad suficiente para firmar el presente instrumento y se identifica con la credencia para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con OCR: [REDACTED], que se anexa en copia simple al presente, previamente cotejada con su original. -----

I.III.- Que está inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], lo que se corrobora con la cédula de identificación fiscal que se anexa al presente. -----

I.IV.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Compraventa, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal. -----

II.- DECLARA “EL COMPRADOR” A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.II.- Que El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.IV.- Que en su representación comparecen el Presidente Municipal, la Síndica Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Encargado de Hacienda Pública Municipal, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría Electoral, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, así como con copia certificada de su nombramiento, respectivamente. -----

II.V.- Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracción I, 52 fracción II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y cuentan con autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo la suscripción y ejecución del presente convenio, mediante la aprobación del mismo en la **Séptima** Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 27 de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.-----

II.VI. - Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Rodrigo Camacho, numeral 01, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco. -----

II.VII. - Que está registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56**. -----

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato en los términos y condiciones aquí establecidas. -----

III.- DECLARAN “LAS PARTES”: -----

ÚNICO: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes: -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. “EL VENDEDOR” mediante este acto **VENDE** a “EL COMPRADOR” la preparación y elaboración de una rosca de pan, elaborada tradicionalmente para el día festivo conocido como el día de reyes, con una dimensión de 50

metros de largo, comprometiéndose a tenerla lista para el evento que se realizará a un costado de la plaza del Bicentenario, ubicada en El Limón, Jalisco, el 6 de enero del 2025, a las 06:30 p.m.-----

Por su parte “**EL COMPRADOR**” manifiesta que es su deseo comprar la roca aquí mencionada.-----

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. - Las Partes acuerdan que el precio total es de: \$ **10,800.00** (diez mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido y el pago será realizado vía cheque de banco HSBC folio **1557**, número **4062271150** de la cuenta bancaria del municipio de El Limón, Jalisco.-----

TERCERA. - ENTREGA. - Las Partes acuerda que “**EL VE**

NDEDOR” se obliga a entregar los alimentos descritos en la cláusula primera del presente instrumento, en los términos y tiempos que se señalan en la referida cláusula, por su parte el comprador, se obliga a otorgar el pago, previa factura que sea exhibida por “**EL VENDEDOR**”.-----

CUARTA. - VIGENCIA. - El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma, concluyendo una vez que no existan obligaciones pendientes por cumplir a cargo de cualquiera de las partes.-----

QUINTA. - PENALIDAD. - Si “**EL VENDEDOR**” no cumple con la entrega de la rosca de pan descrita en la cláusula primera del presente instrumento, “**EL COMPRADOR**” podrá dar por concluido el presente instrumento, sin responsabilidad alguna.-----

SEXTA.- AUTONOMÍA DE LAS PARTES.- Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato es de naturaleza estrictamente mercantil, por lo que no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre “**EL VENDEDOR**” y “**EL COMPRADOR**”, asimismo, no opera en este caso la figura de patrón sustituto entre empleados y trabajadores de “**LAS PARTES**”.-----

SEPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Por acuerdo expreso entre “**LAS PARTES**”.
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y

CONTRATO DE COMPRAVENTA

a los tribunales civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener. -----

Leído el presente contrato por "**LAS PARTES**", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en tres tantos, el día 03 tres de enero del 2025 dos mil veinticinco. -----

POR "EL VENDEDOR":

POR "EL COMPRADOR"

ING. NELSON GONZALEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ABG. BÁRBARA GONZÁLEZ
VELÁZQUEZ.
SINDICA MUNICIPAL.

L.A. JORGE ALBERTO TRUJILLO SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL.

L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA
GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL.

TESTIGOS:

C. GRACIELA BENITEZ VILLASEÑOR.

L.A.E. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR.

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de Compraventa, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y el [REDACTED], con fecha 03 de enero del 2025 dos mil veinticinco.